

175
0020
6793

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★



≈006.00

PODER 16 10 09

P.B. 1125

Yo, FRANCIS PEREZ, debidamente autorizada para este acto en una reunión de la Junta Directiva de NORTH DRIVE BUSINESS CORP. Celebrada el 20 de septiembre de 2008, por este medio confiero poder especial a favor de KETTY VANEGAS RODRIGUEZ, para actuar individualmente, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna mediante actos de simple administración; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones; tener accesos a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.

El apoderado estará igualmente facultado a concurrir y votar, en nombre y representación de la sociedad, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de aquellas compañías en que la sociedad sea accionista.

El apoderado deberá notificar a la Junta directiva de cualquier acto, transacción, acuerdo o documento por él ejecutado en nombre y representación de la sociedad. Dicha notificación debe hacerse no más tarde de cinco (5) días hábiles después de firmar el documento pertinente (s).

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la abogada KETTY VANEGAS RODRIGUEZ actuando individualmente en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido desde el 21 de septiembre de 2008 y retendrá plena fuerza hasta el día 20 de septiembre de 2011.

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día 21 de septiembre de 2008.



FRANCIS PEREZ

En nombre y representación de
NORTH DRIVE BUSINESS CORP.



El suscrito, JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94-105, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.

Panamá.

16 OCT 2009

[Signature] Testigo Cédula
[Signature] Testigo Cédula
JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan José Ferran Tejedor

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día 16 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 85,420

9 Sello/timbre 10 Firma [Firma]

2



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Se certifica con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley

de Notarías, que el presente documento es auténtico.

En fe, doy fe en el presente documento.

En la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Octubre del año 2009.

Notario Público Octavo del Circuito

25 NOV 2009

dos

[Signature]
Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guadalupe